

DISPOSICIÓN Nº

6973

BUENOS AIRES, 2 3 JUN. 2017

VISTO el Expediente Nº 1-0047-0000-002875-17-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma denominada DROGUERÍA PHARMACO de MARTA MARTINEZ, referida a la habilitación del establecimiento para realizar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas por las Disposiciones ANMAT Nº 3475/05 y N° 7038/15.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 101 del 16 de diciembre de 2015.

-



DISPOSICIÓN Nº 6973

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Habilítase a la firma denominada DROGUERÍA PHARMACO de MARTA MARTINEZ, con domicilio en la calle Manuel A. Rodríguez Nº 2595, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la dirección técnica del farmacéutico Claudio Daniel FERNÁNDEZ (DNI Nº 16.150.452 y matrícula profesional Nº 11.530), para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTÍCULO 2º.- Extiéndase la Constancia de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos que forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición en el que deberá dejarse expresa constancia de que "EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS VIGENTE".

ARTÍCULO 4º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 21, 22 y 23.

∠ ARTÍCULO 5º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1º, hágase constar que





DISPOSICIÓN Nº 6973

la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición, el Certificado mencionado en el Artículo 3° y la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese.

Expediente Nº 1-0047-0000-002875-17-1

DISPOSICIÓN Nº

6973

Dr. ROBERTO LEDE Subadministrador Nacional A.N.M.A.T.



MINISTERIO DE SALUD

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos – A.N.M.A.T. **DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS**

Rodríguez Nº 2595, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitado por esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES; cumpliendo con las BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE Certifícase que el establecimiento **DROGUERÍA PHARMACO de MARTA MARTINEZ** con domicilio en la calle Manuel A. **MEDICAMENTOS.**

Expediente Nº 1-0047-0000-002875-17-1.

Vigencia: 5 años a partir de su emisión.

Disposición Nº 6973

Legajo Nº 142.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 3 IIIN 201

23 JUN 2017

Farm. María José SÁNCHEZ

ora de Cachina de Distribución Vigilancia de Productos para DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD A.N.M.A.T.